



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 122-CMPP

Puno, 15 de Noviembre de 2005

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial Municipal de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de noviembre de 2005, APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

CONSIDERANDO:

Que, la administrada Elvira S. Pineda Bedoya, directora del Centro de Educación Primaria N° 70018 San José de Huerta Huaraya, presentó una solicitud para la exoneración al pago de arbitrios municipales de la institución educativa a la cual representa; teniendo en consideración que el monto del pago por concepto de arbitrios para el período fiscal del año 2005 es muy elevado, siendo este de S/. 120.00 (ciento veinte soles con 00/100 céntimos), lo que hace imposible cumplir con dicha obligación, considerando que su institución educativa no cuenta con muchos ingresos económicos, y que en años anteriores sólo se pagaba la suma S/. 25.00 (Veinticin o Nuevos Soles con 00/100) céntimos).

Que, de igual forma, la señora Martha Ramírez Valencia, Directora del Centro Educativo Inicial Villa del Lago Puno (CEI N° 324), presentó una solicitud, para la exoneración del pago de arbitrios municipales de la institución educativa que dirige, en consideración a que el monto del pago por concepto de arbitrios para el período Fiscal del año 2005 es muy elevado siendo este de S/. 120.00 (Ciento Veinte Nuevos Soles con 00/100 céntimos) y que en años anteriores la sólo pagaba la suma de S/. 25.00 (veinticinco nuevos soles con 00/100 céntimos).

Que, mediante Dictamen N° 009-2005-CPAF/MPP, la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, considerando la situación económica que vive el país, y teniendo en cuenta el Informe Socio económico presentado por la Oficina de Asistencia Social y la Opinión de Asesoría Jurídica, ha visto por conveniente proponer al Pleno del Concejo la reducción en un 75% equivalente a S/ 30.00 nuevos soles por concepto de arbitrios Municipales de las instituciones educativas Villa del Lago CEI N° 324 y C.E.P. N° 70018 del barrio San José de Huerta Huaraya.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales, pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar estos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, según lo establece el Artículo 9° numeral 9) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las

mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el artículo 200° de la Constitución Política de 1993.

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REDUCE EL PAGO DE ARBITRIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo Primero.- REDUCIR el monto por concepto de Arbitrios Municipales en 75%, debiendo abonar el 25 % del pago correspondiente a los Arbitrios Municipales a que están afectos las instituciones educativas Villa del Lago CEI N° 324 y C.E.P. N° 70018 del barrio San José de Huerta Huaraya. En merito a los informe legales y técnicos, sobre todo, la evaluación socio económica practicada a los centros educativos materia de la presente Ordenanza

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Financiera conforme a las normas de la materia.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dr. Mariano Portugal Catacora
Alcalde